



Grupo Parlamentario **morena**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 de diciembre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 59 y se reforma el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el propósito de establecer la elección consecutiva, por un período adicional, para el mismo cargo de Delegadas o Delegados y Subdelegadas o Subdelegados, al igual que para el mismo cargo de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y en su caso dos vocales de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de febrero de 2014, fue publicada la reforma Constitucional en materia política-electoral en el Diario Oficial de la Federación, decretándose en cuanto al régimen de gobierno en los municipios, la elección consecutiva de los presidentes municipales, regidores y síndicos.



Grupo Parlamentario morena

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Siendo el párrafo segundo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se señala que “Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años....”.

En acatamiento a lo dispuesto en la Constitución Federal, el 24 de junio de 2014, fue publicada la reforma a la Constitución Local en materia política-electoral en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, estableciéndose en el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que “La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, será por un periodo adicional...”. Siendo adecuado el texto mediante reforma publicada el 24 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de la siguiente forma “La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y sindicadas o síndicos, será por un periodo adicional....”.

Con la reforma política-electoral a nivel federal y local, las y los servidores públicos de elección popular en los municipios, cuentan con el derecho para desempeñar por un período adicional el cargo que ocupan, y de igual forma, las y los ciudadanos tienen el derecho de decidir si eligen o no de manera consecutiva a las presidentas o presidentes municipales, regidoras o regidores y sindicadas o síndicos; con lo cual, se puede mejorar la administración pública y tener una planeación efectiva de los programas y acciones a nivel municipal, lo que contribuirá a consolidar una democracia de resultados a nivel local, ya que es la primera instancia de gobierno y la más cercana a la ciudadanía.

Las y los Delegados y Subdelegados, al ser autoridades auxiliares municipales y los Consejos de Participación Ciudadana Municipal, órganos de comunicación y



Grupo Parlamentario morena

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

colaboración entre la comunidad y las autoridades, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 56 y 74 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son los entes públicos que están directamente en contacto con la problemática y necesidades, de las y los vecinos y las comunidades, de forma permanente, ya que conviven en una misma demarcación geográfica, y las personas que desempeñan esos cargos, son conocidos por la ciudadanía.

En razón de lo anterior, es necesario adecuar los artículos 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que contemplan la elección de las y los Delegados y Subdelegados, así como de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal que se integran hasta con cinco vecinos (Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y en su caso dos Vocales), a efecto de que se contemple la elección consecutiva para el mismo cargo por un período adicional, ya que se trata de cargos de elección popular, y es un derecho que otorga tanto la Constitución Federal como la Local en el ámbito municipal, a las y los ciudadanos interesados en postularse, quedando a la soberanía popular la determinación de reelegir a quien les ha dado buenos resultados y sancionar, a través del voto, a quienes no hayan colmado las expectativas ciudadanas.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIPUTADO PRESENTANTE



Grupo Parlamentario morena

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

GRUPO PARLAMENTARIO

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**



Grupo Parlamentario morena

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**



Grupo Parlamentario morena
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"
Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA**



Grupo Parlamentario morena
"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 59 y se reforma el segundo párrafo del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

...

...

La elección consecutiva para el mismo cargo de Delegadas o Delegados y Subdelegadas o Subdelegados, será por un período adicional, quien tenga interés en reelegirse deberá separarse del cargo, en la fecha establecida en la convocatoria.

Artículo 73.- ...

La elección consecutiva para el mismo cargo de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Tesorera o Tesorero y en su caso dos Vocales, será por un período adicional, quien tenga interés en reelegirse deberá separarse del cargo, en la fecha establecida en la convocatoria.



Grupo Parlamentario **morena**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.